



RESOLUCIÓN 201-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., titular del Permiso de Operación Núm.121, para operar la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, es un operador aéreo extranjero registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de agosto de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid/Punta Cana/Madrid, Madrid/Santo Domingo/Madrid y Madrid/Santiago/Madrid.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de agosto de 2023, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, fue notificada a esta Junta de Aviación Civil una modificación a la solicitud de Permiso Especial aprobado mediante Resolución 47-2023, para operar la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), lo cual es una combinación de sus rutas regulares, sin derecho a ejercer tráfico entre Santiago (MDST) y Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que, la modificación consiste en la inclusión del punto Santo Domingo (MDSD) en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), para operar cinco vuelos, los miércoles, sin derecho a ejercer tráfico entre Santiago (MDST) y Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 47-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., para operar diecinueve (19) vuelos en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), en el período comprendido desde el 21 de junio de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, en una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles."*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.2132 de fecha 12 de septiembre de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa, bajo la modalidad de permiso especial, el operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, opere un (1) vuelo, el día 20 de septiembre de 2023, en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los cinco (5) vuelos restantes.



Resolución 201-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 47-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de febrero de 2023

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación en fecha 25 de agosto de 2023, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**

VISTA la comunicación Núm.2132, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/264/23 de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/196/23 de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 201-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., cinco (5) vuelos en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD), para ser operados desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles, sin derecho a ejercer tráfico entre Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO).

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de un (1) vuelo, bajo la modalidad de permiso especial, a favor de WORLD 2 FLY, S.L.U., para operar un (1) vuelo en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD), el día 20 de septiembre de 2023, sin derecho a ejercer tráfico entre Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a WORLD 2 FLY, S.L.U., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

